

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2020/0016594

Asunto: Solicitud de patente para: "PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN Y MURO DE CONTENCIÓN ASOCIADO"

Solicitante: SOLETANCHE FREYSSINET

Fecha de solicitud: 30 de diciembre de 2020

RESPUESTA A SEGUNDO EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No.15387, notificado el 25 de septiembre de 2023.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, conformado por **20 Reivindicaciones**, que tiene como base el actualmente presentado, en donde se realizaron las siguientes modificaciones:

1. En la Reivindicación 18 se incluyeron las características reclamadas en la antigua Reivindicación 19.
2. De acuerdo con la anterior modificación, las antigua Reivindicación 19 fue eliminada.
3. Se ajustó la numeración y las dependencias de acuerdo con los cambios mencionados anteriormente.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO AL TÍTULO

El Examinador señala que el título de la presente invención no se relaciona con el objeto reclamado. En respuesta, a pesar de no estar de acuerdo con la opinión del Examinador y únicamente con ánimos de facilitar el trámite, presento un título modificado para la presente solicitud de patente:

“PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN Y MURO DE
CONTENCIÓN ASOCIADO”

Por consiguiente, considero superada cualquier objeción relacionada con el título de la presente invención. Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador determinó que el estado de la técnica es el 30 de diciembre de 2020 ya que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. El Examinador encontró un documento relevante para realizar el análisis de la patentabilidad de la presente invención.

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	FR479161	<i>“Perfectionnements à la construction des ouvrages tels que murs de soutènement, jetées et quais s'établissant à l'aide de palplanches ou de pieux- palplanches”</i>	23 de febrero de 1916

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

El Examinador señala que la Reivindicación independiente 18 no es novedosa a la luz de D1. Respetuosamente difiero de la opinión del Examinador de acuerdo con lo siguiente:

En primer lugar, quisiera resaltar que de acuerdo con la nueva Reivindicación 18 modificada, la presente invención se refiere a un módulo (30,30') para aplicar el procedimiento según una cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 17, comprendiendo dicho módulo un elemento longitudinal (32,32') que se extiende según una dirección longitudinal (L2) y al menos una primera ala (34,34') que sobresale desde un primer borde lateral (31,31') de dicho elemento longitudinal, extendiéndose la primera ala según la dirección longitudinal del elemento longitudinal,

en donde el elemento longitudinal (32,32') comprende una primera parte de ensamblaje (35) que se extiende a lo largo del primer borde lateral (31) de dicho elemento longitudinal y en donde la primera ala (34) comprende una segunda parte de ensamblaje (37) diseñada para cooperar con la primera parte de ensamblaje (35) para permitir el montaje de la primera ala y del elemento longitudinal.

Por otra parte, D1 divulga un método de realización de un muro de contención que comprende varias tablestacas p1, p2, p3 conectadas entre sí. Las tablestacas comprenden cada una un pilote de hormigón y dos chapas que se extienden radialmente desde el pilote y forman alas para la tablestaca. Cada tablestaca está conectada a la siguiente por medio de un tornillo superior (a1, a2, a3) y un tornillo inferior (b1, b2, b3), tal como se puede observar en la Fig. 6 de D1.

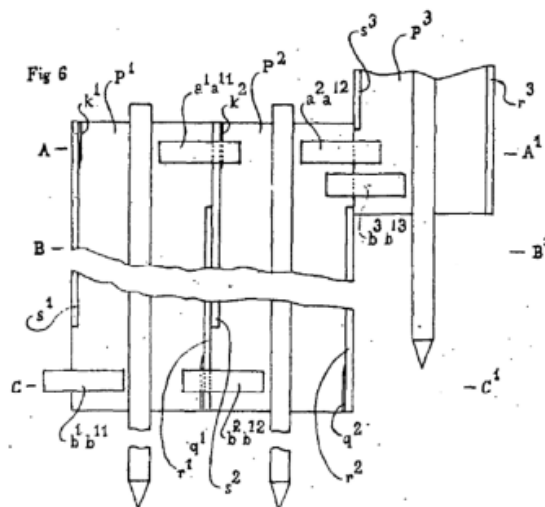


Fig. 6 de D1

Adicionalmente, D1 describe una solución para acoplar dos tablestacas consecutivas entre sí, mediante acoplamientos dispuestos entre una chapa de una primera tablestaca y una chapa de una segunda tablestaca, por medio de elementos de fijación (a1, a2, a3).

D1 enseña fijar y asegurar las chapas al correspondiente pilote de hormigón, que se fabrica cuando se fabrica la tablestaca. D1 no divulga ningún medio de acoplamiento para ensamblar las chapas a los pilotes.

El Examinador señala en su análisis que la característica resaltada en la Reivindicación 18 modificada se encuentra divulgada en D1, asegurando que corresponde al acople de los bordes de las tablestacas. Sin embargo, D1 se refiere al acople entre tablestacas, tal como se mencionó anteriormente y como se puede observar en la Fig. 7 de D1.

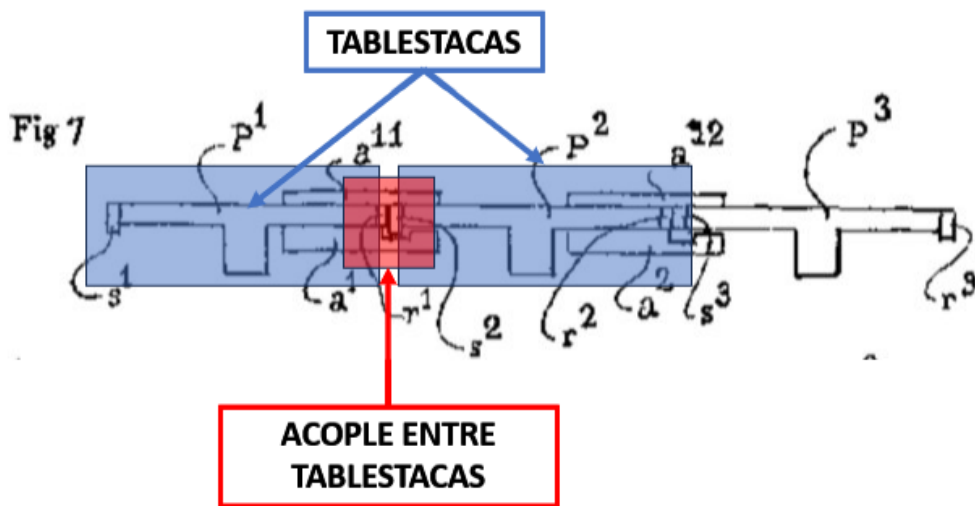


Fig. 7 de D1

Por el contrario, las características reclamadas en la Reivindicación 18 modificada de la presente invención se refieren al acople entre el elemento longitudinal (32, 32') y la primera ala (34), lo cual es posible gracias a la cooperación entre la primera parte de ensamblaje (35) (del elemento longitudinal) y la segunda parte de ensamblaje (37) (de la primera ala), como se puede observar en la Fig. 3 de la presente solicitud.

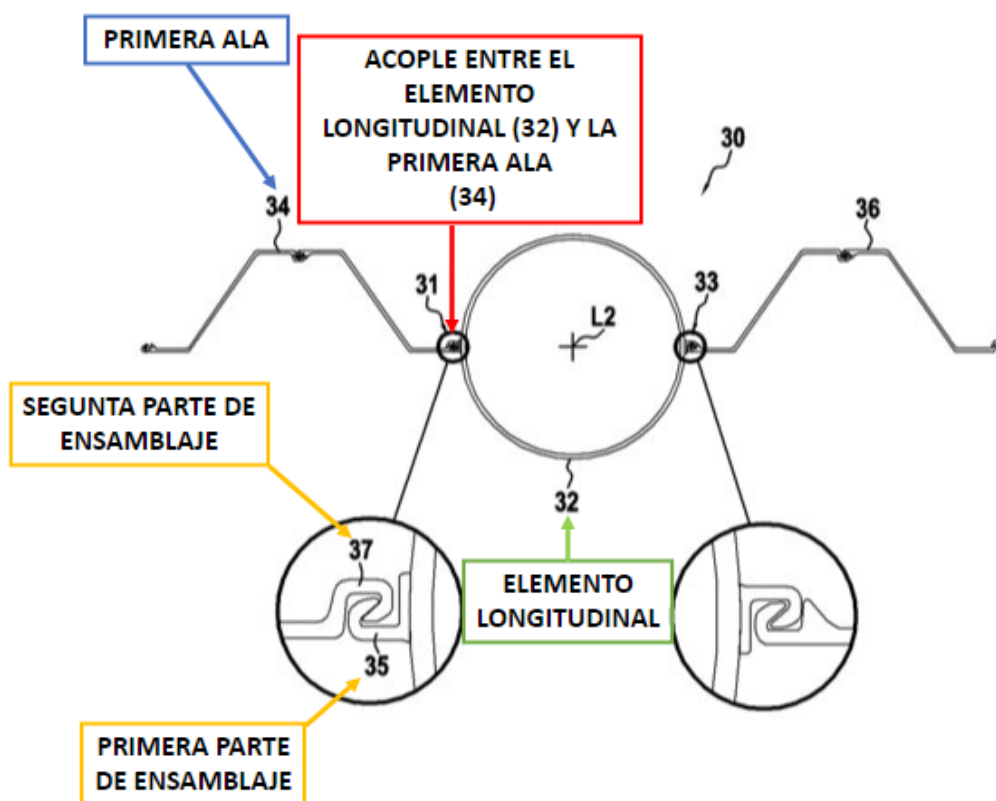


Fig. 4 de la presente solicitud

Por lo anterior, D1 no divulga o tan siquiera sugiere la característica que reclama que el elemento longitudinal comprende una primera parte de ensamblaje que se extiende a lo largo del primer borde lateral de dicho elemento longitudinal y en donde la primera ala comprende una segunda parte de ensamblaje diseñada para cooperar con la primera parte de ensamblaje para permitir el montaje de la primera ala y del elemento longitudinal, como en la presente invención.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, considero importante resaltar que, para elevar una objeción válida sobre la novedad de la presente invención, el arte previo debe divulgar explícitamente y sin ambigüedad la invención incluyendo todas sus características esenciales. Además, el Tribunal Andino de Justicia ha declarado, en cuanto a la divulgación de una invención en el arte previo como afectación de la novedad de una invención, que “(...) Esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar la invención”¹. En el presente caso, D1 no divulga la característica que reclama que el elemento longitudinal comprende una primera parte de ensamblaje que se extiende a lo

¹ Ver proceso 06-IP-89 <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc> y proceso 36-IP-2004 <http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>

largo del primer borde lateral de dicho elemento longitudinal y en donde la primera ala comprende una segunda parte de ensamblaje diseñada para cooperar con la primera parte de ensamblaje para permitir el montaje de la primera ala y del elemento longitudinal, tal como se reclama en la Reivindicación 18 de la presente invención.

Adicionalmente, considero que las reivindicaciones dependientes de la Reivindicación 18 son también novedosas, ya que contienen todas las características de dicha reivindicación de la cual dependen.

V. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita una nueva revisión, solicito se requiera un examen de patentabilidad adicional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.5.1. del Título X de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 20 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908